



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

N° **0886** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 MAR 2022**

**VISTO:**

El expediente N° 256015-181968-M-2022, de fecha 07/03/2022, presentado por don CHRISTIAN EDUARDO MONTES CUESTAS, solicitando el descargo a la papeleta de infracción N° 9296, y el Informe Técnico N°166 -2022-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización de fecha 04/03/2022, personal competente intervino el local ubicado en Prolongación Ica N° 137-149-Stand-2N-09-10-2do piso-Huancayo, de giro Venta de Sombreros, he impuso la papeleta de infracción N° 09296, a nombre de CHRISTIAN EDUARDO MONTES CUESTAS, por el supuesto hecho de "CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA HASTA 100 m2".

Que, a través del DOC. N° 256015-181968-M-22, el administrado CHRISTIAN EDUARDO MONTES CUESTAS, efectúa el descargo a la infracción descrita, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la administrativa para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 166-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 07 de marzo de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, para su establecimiento, ubicado en Prolongación Ica N° 137-149-Int-2N-10-11-2do piso-Huancayo, para la actividad económica de Vente de Sombreros, dentro del plazo que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM. Sin embargo el fiscalizador Jean Parco Alfaro Ccoecca, aclara mediante Acta: "Que habiendo verificado al establecimiento con fecha 17/03/22, a horas 11:00 am, infraccionada con PIA N° 9296, por carecer de licencia de funcionamiento, se impuso con dirección Prolongación Ica N° 137-149-Stand -2N-09-10-segundo piso, según lo constatado y la evaluación del expediente de trámite de licencias, es la dirección correcta Prolongación Ica N° 137-149-Stand-10-11-segundo piso-Huancayo, por lo que debe ser amparable lo solicitado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don CHRISTIAN EDUARDO MONTES CUESTAS; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09296.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO: CUMPLIR** con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

